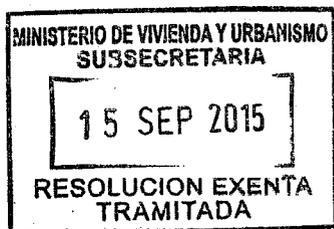


JESS/FFM
Int. N° 867/2015

OTORGA SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE
SUBSIDIO DE ARRIENDO DE VIVIENDA,
CONFORME AL ARTÍCULO 14 DEL D.S. N°
52, (V. y U.), DE 2013, A FAMILIAS DE LA
COMUNA DE PUERTO VARAS, REGIÓN DE
LOS LAGOS/



15 SEP 2015
SANTIAGO, HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE
RESOLUCIÓN EXENTA N° 7105

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 14, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, que reglamenta el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 15% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados, así como para eximir del cumplimiento de uno o más de los requisitos y condiciones establecidos en el citado Reglamento, incorporar y/o establecer nuevos requisitos y condiciones, así como disponer montos de subsidio diferentes a los establecidos en dicha normativa, ordenando que, en ningún caso, podrá eximirse de la obligación de suscribir el contrato de arrendamiento, ni de las exigencias que deben cumplir las viviendas objeto del programa;
- b) La Resolución Exenta N° 110, (V. y U.), de 2015, y sus modificaciones, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2015 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013;
- c) La Resolución Exenta N° 8834, (V. y U.), de 2013, y sus modificaciones, que establece condiciones de postulación y aplicación del programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, relativas a los límites mínimo y máximo de ingresos del núcleo familiar y al puntaje del Instrumento de Caracterización Socioeconómica;
- d) El Ord. N° 2814, de fecha 29 de julio de 2015, del Director (T y P) del SERVIU de la región Los Lagos, en que solicita la asignación directa de subsidio de arriendo para doña Rosa Oyarzo y su familia que se encuentra en una situación de urgente necesidad habitacional, porque constituye un hogar monoparental que ocupa una vivienda precaria, instalada en un área verde, la que deberá desalojar, además, requiere resolver transitoriamente dicha condición, pues postulará al subsidio habitacional del programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, que le permitirá contar con una solución habitacional definitiva una vez egresada del programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda;
- e) El Ord. N° 2815, de fecha 29 de julio de 2015, del Director (T y P) del SERVIU de la región Los Lagos, en que solicita la asignación directa de subsidio de arriendo para doña Carmen Cariman y su familia que se encuentra en una situación de urgente necesidad habitacional, debido a que fue víctima de violencia intrafamiliar, por lo que actualmente constituye un hogar monoparental y se encuentra arrendando una vivienda, sin embargo, no tiene los recursos para pagar el arriendo y solventar los gastos básicos de su familia, además, requiere resolver transitoriamente dicha condición, pues se encuentra beneficiada con un subsidio habitacional de adquisición del programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, que le permitirá contar con una



solución habitacional definitiva una vez egresada del programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, y

CONSIDERANDO:

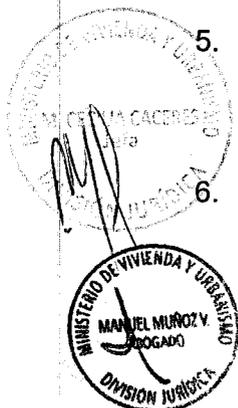
- a) Que doña Rosa Oyarzo constituye un hogar monoparental, a cargo de sus dos hijas y de un nieto.
- b) Que la Sra. Oyarzo y su familia habitan una pequeña vivienda autoconstruida, ubicada en un área verde de la municipalidad de Puerto Varas, la que deben desalojar y no cuenta con los recursos necesarios para pagar una renta de arrendamiento.
- c) Que doña Carmen Carimán fue víctima de violencia intrafamiliar, por lo que actualmente es la jefa de hogar de una familia monoparental.
- d) Que la Sra. Carimán se encontraba viviendo transitoriamente como allegada en la vivienda de su hermana, pero que por problemas de convivencia con la familia de ésta, se trasladó a una vivienda arrendada, y actualmente se encuentra en una precaria situación económica que le impide contar con los recursos necesarios para solventar sus gastos básicos y el pago de una renta de un arrendamiento.
- e) Que lo señalado en los considerandos precedentes se infiere de los antecedentes e informes sociales respectivos acompañados a los oficios indicados en los Visto d) y e).
- f) Que las familias indicadas, presentan incumplimiento de requisitos de la normativa vigente, por lo cual se requiere establecer las exenciones respectivas, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1. Califíquese a cada una de las personas que se individualizan a continuación, en una situación especial de urgente necesidad habitacional:

N°	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	RUT	DV
1	Oyarzo	Barría	Rosa Ester	9.979.661	8
2	Carimán	Silva	Carmen Viviana	11.926.673	4

2. Otórgase directamente subsidios habitacionales de 6 Unidades de Fomento mensuales del programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, a las personas beneficiarias identificadas en el resuelvo 1, el que será aplicado para el arriendo de una vivienda que deberá cumplir con las condiciones indicadas en el artículo 10 del reglamento antes citado.
3. Exímese a las personas identificadas en el resuelvo 1 de esta resolución del cumplimiento de los requisitos relativos a la edad máxima para postular, a la acreditación del ahorro y a contar con ingresos familiares, establecidos en las letras a., c. y f., del artículo 16, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, respectivamente, y a lo dispuesto en las letras d., f. y g. del artículo 21, del mismo reglamento, relativos a las prohibiciones de contar con beneficio habitacional anterior, con certificado habitacional vigente y de encontrarse postulando a otro programa habitacional de este ministerio.
4. Exímese a las personas beneficiarias de lo establecido en la letra c. del artículo 37, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, relativo a la prohibición de que el arrendador tenga vínculos de parentesco por consanguinidad o afinidad con los miembros mayores de 18 años de edad del Núcleo Familiar beneficiado.
5. Los subsidios se pagarán por un período de 12 meses, contados desde la aprobación de los respectivos contratos de arrendamiento. La aprobación de los contratos deberá realizarse, a más tardar, dentro de 180 días contados desde la total tramitación de la presente resolución.
6. El valor de los subsidios podrá coincidir con el monto de la renta de arrendamiento que se acuerde, no aplicándose en consecuencia, la restricción establecida en el artículo



5°, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, en cuanto a que el valor del subsidio no debe superar el 80% de la renta acordada.

7. Establécese que si el monto de la renta de arrendamiento acordada es menor al valor de los subsidios indicados en el resuelvo 2 de la presente resolución, éste se ajustará al menor valor.
8. Si el monto de la renta de arrendamiento acordada es mayor al valor de los subsidios indicados en el resuelvo 2 de la presente resolución, las beneficiarias deberán realizar un copago, calculado según lo establecido en el artículo 48, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013.
9. El monto mensual de la renta de arrendamiento que se podrá acordar en los contratos que se celebren por las beneficiarias, no podrá superar las 8,6 Unidades de Fomento, según el valor que tenga ésta a la fecha de la suscripción del contrato.
10. Exímese a doña Rosa Ester Oyarzo Barría, cédula de identidad número 9.979.661-8 de lo establecido en el artículo 54, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, referente a que para postular al programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, requiere el cumplimiento del período de 12 meses, contados desde la fecha de egreso.
11. Le corresponderá al SERVIU de la región de Los Lagos, la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, conforme a lo establecido en la presente resolución.
12. Los subsidios asignados mediante esta resolución, se imputarán a los recursos dispuestos para el programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda para el año 2015, de la región de Los Lagos. El monto a imputar será de 144 Unidades de Fomento.
13. Notifíquese a los beneficiarios indicados en el resuelvo 1 del contenido de esta resolución por carta certificada, en los domicilios que se indican, de conformidad a lo establecido en el artículo 45 de la ley 19.880:

N°	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	Domicilio	Comuna
1	Oyarzo	Barría	Rosa Ester	Pasaje N° 1 s/n esq. Nicanor García.	Puerto Varas
2	Carimán	Silva	Carmen Viviana	Colón casa N° 3.	Puerto Varas

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



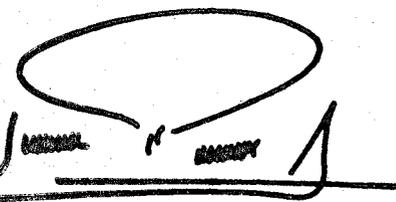


ce sae

PAULINA SABALL ASTABURUAGA
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO



JAIME ROMERO ÁLVAREZ
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

TRANSCRIBIR

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SERVIU REGIÓN LOS LAGOS
- SEREMI MINVU REGIÓN LOS LAGOS
- DITEC
- DIJUR
- DINFO
- SISTEMA INTEGRADO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
- SECRETARÍA DPH
- LEY 20.285 ART. 7/G
- OFICINA DE PARTES